



AYUNTAMIENTO DE GÉRGAL (ALMERÍA)

Plaza Vieja, 1. - 04550 Gérgal (Almería) Tel. 950 35 30 00 - Fax 950 35 32 42 - C.I.F. P0405000A

Resolución de Alcaldía N.º 204/2017

Visto que mediante Resolución de Alcaldía N.º 192/2017, de fecha de 30 de Junio de 2017, se aprobaron las bases que regían el concurso para la adjudicación de la barra del bar anexo de la piscina municipal, mediante su concesión administrativa de uso privativo, en tanto que bien calificado como de dominio público.

Visto que tras la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios Municipal, y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, sin que ningún interesado concurren.

Visto que la temporada estival se encuentra próxima de fechas, y con ello la apertura de las instalaciones deportivas y de ocio municipales como piscina, donde existen recintos destinados a la utilización de bar o kiosko de bebidas, los cuales procede su adjudicación a particulares para su explotación durante la época veraniega.

Visto lo dispuesto en el artículo 54 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo previsto en los artículos 28 a 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y con relación a ello, lo dispuesto por el artículo 137.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite en su apartado 4, la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

Además de existir, razones de índole social y de impulso y desarrollo del municipio que hacen prevalecer la rentabilidad social por encima de la económica. Visto todo lo cual, por medio del presente.

Que presentada escrito por parte de D^a Elvira Consolación Ramos Vizcaíno, con DNI 27507280-Q, en fecha de 7 de julio de 2017 y con NRE: 1.196, para resultar adjudicataria de la concesión de la barra teniendo en cuenta los aspectos la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma,

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar desierto la subasta o concurso promovido mediante Resolución de Alcaldía N.º 192/2017, de fecha de 30 de junio de 2017, ante la no concurrencia de ningún interesado.

SEGUNDO.- Adjudicar en precario la concesión administrativa de uso privativo para la explotación de la barra del bar de la piscina municipal de Gérgal sita, en Av. Antonio Sánchez García, s/n calificado como bien de dominio público por adjudicación directa, a favor de D^a Elvira Consolación Ramos Vizcaíno, con DNI 27507280-Q. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 Ley 7/1999 de 29 de septiembre de 1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que indica: “Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.”

TERCERO.- El adjudicatario estará obligado a garantizar a seguridad en el recinto.

Obligaciones del Adjudicatario.

a) El cumplimiento de cuantas normas de policía afecten a dichos servicios, evitando suministrar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

b) Serán de cuenta del adjudicatario, en general, los gastos que se produzcan con motivo de la limpieza de todo el recinto e instalaciones, mantenimiento de los servicios, duchas, recinto y exteriores de la Piscina.

c) La adquisición e instalación de mobiliario, maquinaria, utensilios y servicios propios del Bar, que podrá retirar a la expiración del contrato.

d) El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de Seguridad Social e Higiene en el trabajo.

e) Responder de cualquier siniestro o accidente ocurrido durante la explotación o uso de las instalaciones adjudicadas

f) El adjudicatario estará obligado a tener en funcionamiento las instalaciones objeto del presente contrato (bar, instalaciones anejas) durante el tiempo que marque el Ayuntamiento.

g) Prestar el servicio con la continuidad y las condiciones convenidas, garantizando a los particulares un adecuado servicio.

h) El adjudicatario será la persona encargada de la venta de entradas de acceso al recinto de la piscina y que dan derecho a utilizar los servicios de ésta, previo pago por parte del adjudicatario de las entradas que retirará del Ayuntamiento y ponga a su venta, cuyos precios no podrán ser modificados.

Las bebidas y comidas que se sirvan en el Bar Municipal será en material de plástico, estableciéndose expresamente la prohibición de utilizar cualquier tipo de envases de cristal. El adjudicatario no podrá traspasar la Barra a otras personas.

El adjudicatario deberá cerrar el establecimiento, como máximo a las 02:00 horas de la madrugada, al objeto de facilitar el descanso de los vecinos, de conformidad con la ORDEN de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento no se hace responsable en los supuestos de robo u otras indemnizaciones exigidas a los adjudicatarios, haciendo extensible este supuesto a los derechos exigidos por la Sociedad General de Autores y Editores.

En Gérgal a 7 julio de 2017.

El Alcalde-Presidente.
Miguel Guijarro Parra

